



Federación Salvadoreña de Softbol

San Salvador, 29 de agosto de 2024.

Licenciado
Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información,
Unidad de Acceso a la Información Pública,
INDES,
CIUDAD.

Estimado Licenciado Ceceña:

Reciba un atento y cordial saludo con el deseo de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta a su solicitud de fecha 16 de agosto de 2024, en la que solicita lo siguiente:

1. **Copia del reglamento interno de la FEDESOF, el cual se envía en forma anexa.**
2. **Copia del reglamento de competencias nacionales vigente, de lo cual enviamos copia de las Bases de competencia del campeonato nacional 2024 el cual.**
3. **Copia de las Bases de Competencia de competencia de L.L. Masculino y Femenino 2024, el cual se lo envío anexo a la presente.**

Toda la documenta se presenta en físico ante falta de scanner.

Atentamente,


Cnel DEM. Julio César Grijalva Grijalva
Presidente Ad Honorem



Parque de Softbol Ingeniero Pablo Arnoldo Guzmán, 20 Avenida Norte y 19 Calle Oriente,
Colonia Guatemala, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. 2235-0540

EMAIL: secretaria.fedesoft@gmail.com Y fedesoft.financiero@gmail.com

La Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Softbol, en uso de las facultades que le confiere la Ley respectiva, **DECRETA** el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- OBJETO: El presente Reglamento Interno de conformidad con la Ley, regula las relaciones entre la Federación Salvadoreña e Softbol, que en este Reglamento se denominará "La Federación" y sus funcionarios y empleados, a fin de establecer los Derechos, Deberes y Responsabilidades de ambos.

Art. 2.- ALCANCE: Este Reglamento será de aplicación obligatoria en todas las unidades organizativas de la Federación.

**Capitulo II
INGRESO A LA FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL**

Art. 3.- REQUISITOS DE INGRESO:

- a) Ser salvadoreño, Centroamericano de origen o extranjero que reúna los requisitos establecidos por la Constitución de la República y Leyes Secundarias.
- b) Estar en el Libre ejercicio de los derechos de ciudadano;
- c) Estar física y mentalmente capacitado para el desempeño del cargo y no encontrarse en interdicción judicial;
- d) No tener causa legal pendiente en su contra,
- e) No tener cuentas pendientes o deudas con el fisco, por el manejo de recursos públicos;
- f) Los demás requisitos exigibles por otras leyes aplicables.

Art. 4.- INCOMPATIBILIDAD POR PARENTESCO: No podrán ingresar al servicio de esta Federación, quienes estén dentro tercero o cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de la Junta Directiva, salvo que a la fecha de elección o nombramiento de tales funcionarios, sus parientes se encuentren prestando ya sus servicios a la Institución.

Art. 5.- DOCUMENTOS PARA INGRESO: para el ingreso se exigirá al aspirante los siguientes documentos:

- a) Documento Único de Identidad (DUI)
- b) Carné del Número de Identificación Tributaria (NIT)
- c) Carné del Instituto Salvadoreño del Seguro Social
- d) Número Único de Previsión de Pensiones (NUP)
- e) Currículum Vitae Documentado;

En caso de que el aspirante provenga de la Administración Pública deberá presentar renuncia respectiva o en su defecto la licencia sin goce de sueldo.

Cualquier alteración o falsedad, dejará sin efecto el trámite de Ingreso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. La Federación establecerá los mecanismos de aplicación.

Toda persona que desee prestar sus servicios a la Federación, deberá cumplir con los requisitos mínimos de preparación académica, experiencia y otros requisitos que exija el cargo al cual aspira.

CAPITULO III PROMOCIONES, PERMUTAS Y TRASLADOS

Art. 6.- ACUERDOS SOBRE NOMBRAMIENTOS, PERMUTAS Y TRASLADOS DE PERSONAL: Es facultad de la Junta Directiva de la Federación, nombrar, contratar, promover, permutar y trasladar a los servidores de la Institución de conformidad a la Ley y a este Reglamento.

Art. 7.- PROMOCION: para ser promovidos o ascendidos, los funcionarios y empleados de la Federación, deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del cargo superior.
- b) Haber demostrado efectividad y eficiencia en el cargo anterior,
- c) Haber observado una conducta decorosa dentro y fuera de la Institución.

Art. 8.- PERMUTAS: Los servidores de la Institución que desempeñen puestos de un mismo nivel, según el Manual de Descripción de Puestos, podrán ser permutados sin ningún trámite, si fuese conveniente para la administración y hubiese anuencia de los interesados.

Art. 9.- TRASLADOS: Siempre que no se desmejoren en el cargo salario a los funcionarios y empleados, los traslados serán efectuados.

No obstante lo dispuesto en este capítulo, las denominaciones del personal de la Federación, en la Ley de Salarios y Contratos, no impedirán que la Junta Directiva señale a cada uno, en materia administrativa, sus funciones y su trabajo, conforme lo demande el cumplimiento de la Ley y el buen funcionamiento del servicio.

No serán válidas estas acciones de personal sin el acuerdo o resolución de la Junta Directiva de la Federación.

Art. 10.- JURAMENTO: La persona seleccionada, prestará juramento de confidencialidad, independencia profesional y lealtad a los fines institucionales, ante el Presidente o su delegado.

CAPITULO IV DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Art. 11.- DEBERES: Son deberes de los funcionarios y empleados de la Institución:

- a) Asistir con puntualidad a su trabajo y dedicarle las horas que correspondan según las Leyes y Reglamentos respectivos, así como firmar el libro de asistencia diaria.
- b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo.
- c) Guardar la reserva y discreción necesaria en los asuntos que tengan conocimiento por razón de su cargo o empleo, aún después de haber cesado en el desempeño de ellos.
- d) Respetar a sus superiores jerárquicos, obedecer sus ordenes en asuntos de trabajo y observar seriedad en el desempeño de sus cargos; asimismo, los jefes deben guardar a los empleados el debido respeto y consideración.
- e) Atender al público en forma respetuosa y esmerada, guardándole debida consideración,
- f) Conducirse con la debida corrección en las relaciones con sus compañeros de trabajo.
- g) Excusarse o declararse impedidos para actuar en los casos determinados por la ley.
- h) Cumplir con sus obligaciones de manera imparcial y diligente.
- i) Conservar decoro y honestidad en el desempeño del cargo y evitar aspectos negativos o censurables de su vida pública o privada, que puedan incidir en la relación laboral.
- j) Presentarse en forma decorosa al desempeño de sus labores.
- k) Cuidar diligentemente las instalaciones, equipo y demás bienes de la Federación,
- l) Los demás que establezca la Junta Directiva de la Federación.

Art. 12.- DERECHOS: Son derechos de los funcionarios y empleados de la Federación,

- a) Ser propuesto para ascender de acuerdo a su capacidad profesional y técnica,
- b) Participar en los programas orientados al desarrollo personal,
- c) Solicitar por escrito el ejercicio de sus derechos, ser oído en sus peticiones y reclamos, y recibir respuesta en un período no mayor de quince días.
- d) Contar con los equipos, herramientas, útiles, implementos y materiales necesarios para ejecutar con la debida precisión y seguridad sus labores,
- e) Contar con las condiciones e implementos necesarios que garanticen la higiene y seguridad ocupacional;
- f) Los demás derechos que establezca la ley.

Art. 13.- PROHIBICIONES: A los funcionarios y empleados de la Federación, se les prohíbe:

- a) Abandonar sus labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o sin permiso escrito otorgado por la Presidencia o Jefe inmediato, según el caso, de conformidad con la ley.
- b) Emplear equipo, útiles, materiales, maquinaria o herramientas de trabajo suministrados por la Institución para objeto distinto de aquel a que estén normalmente destinados o sustraerlos sin la autorización correspondiente; en el

caso de pérdida, extravío o daños de los mismos; el funcionario o empleado lo hará del conocimiento de su Jefe inmediato y colaborará en la investigación del caso.

- c) Hacer cualquier clase de actividad política, partidista o religiosa en el lugar de trabajo;
- d) Emitir informes, dictámenes, resoluciones o decidir asuntos en los que tenga interés el servidor, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o lo tuvieren las sociedades o empresas de las cuales el servidor participe.
- e) Hace declaraciones de prensa a nombre de la Institución sin la debida autorización,
- f) Alterar, falsificar, destruir o sustraer cualquier documento, valore o información pertenecientes a la Institución,
- g) Firmar el libro de asistencia diaria de otro servidor,
- h) Efectuar compraventas de toda clase y toda actividad ajena al quehacer Institucional;
- i) Portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones, a menos que aquellas sean necesarias para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia de la Institución,
- j) Efectuar actos graves de inmoralidad en la oficina o fuera de ella, cuando se encuentre en el ejercicio de sus funciones;
- k) Fumar en horas y lugar de trabajo;
- l) Ingerir bebidas embriagantes o usar drogas enervantes, estupefacientes o alucinógenas en el lugar de trabajo durante sus horas laborales, y en el lugar de trabajo en horas no laborales, así como presentarse al desempeño de su cargo o empleo en estado de ebriedad, o bajo la influencia de dichas drogas;
- m) Ejecutar actos que pongan en peligro de manera evidente la integridad y seguridad del personal de la Federación.
- n)) Abstenerse de hacer comentarios que puedan dañar la imagen de la Federación, miembros de la Junta Directiva y empleados.
- o) El empleado que cometiere alguna falta de las mencionadas anteriormente será sujeto a investigación bajo pena de terminación de contrato sin ninguna responsabilidad laboral para la FEDESOFTE. Caso contrario continuará con sus obligaciones laborales.

CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 14.- SANCIONES: Las sanciones disciplinarias serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal y privada;
- b) Amonestación escrita,
- c) Descuentos salariales,
- d) Suspensión sin goce de sueldo,
- e) Postergación en el derecho de ascenso hasta dos años,
- f) Despido o destitución.

La suspensión sin goce de sueldo se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley correspondiente y en los casos establecidos en el Art. 24 de este Reglamento.

Art. 15.- **APLICACIÓN DE SANCIONES:** En la aplicación de sanciones, se tomarán en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes y no se tomarán en cuenta las infracciones anteriores, si en el transcurso de un año, el servidor no hubiere cometido nuevas faltas, aunque estén agregadas al expediente respectivo.

Art. 16.- **UNIDADES EJECUTORAS:** LAS AMONESTACIONES VERBALES PRIVADAS LAS HARÁ EL Jefe inmediato del empleado y si éste no las atendiere, las comunicará al Presidente de la Federación, quien en última instancia amonestará directamente y por escrito al empleado debiéndose agregar copia de esta a su expediente.

Los descuentos serán aplicados por el Gerente Financiero por medio de la Tesorería Institucional en los casos de falta de puntualidad o inasistencias no justificadas por el servidor, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Es potestad de la Junta Directiva, imponer o solicitar la aplicación de sanciones de conformidad con la Ley.

CAPITULO VI

CESACION DE FUNCIONES

Art. 17.- **CAUSA DE PERDIDA DEL CARGO:** Los funcionarios y empleados de la Federación, cesarán en sus cargos por las causas siguientes:

- a) Muerte real o presunta,
- b) Invalidez absoluta,
- c) Renuncia aceptada y
- d) Despido o destitución.

Art.18.- **RENUNCIA:** El servidor presentará su renuncia ante la Junta Directiva de la Institución. El trámite y aceptación se efectuará dentro de los ocho días posteriores a la fecha de su presentación, debiendo el renunciante permanecer en sus funciones hasta que la renuncia sea aceptada.

Dentro del plazo señalado en el inciso anterior el renunciante presentará informes sobre trabajos pendientes y cumplirá con sus compromisos contractuales u otros de cualquier naturaleza que el renunciante hubiere contraído con la Institución.

Art. 19.- **DESTITUCION:** Cuando un funcionario o empleado hubiere sido destituido por cualquiera de las causales que señala la Ley correspondiente, no podrá reingresar al servicio de la Federación, mientras no hubiere sido rehabilitado conforme a la Ley.

CAPITULO VII

CAPACITACION Y BECAS

Art. 20.- **DERECHO Y OBLIGACION:** Es derecho de los funcionarios y empleados, recibir la capacitación que a juicio de la Institución sea necesaria para el desempeño de su cargo, salvo que éste tuviera causa justificada para no recibirla.

Asimismo tendrá la obligación de impartir los conocimientos adquiridos, según lo determine la Federación.

Art. 21.- **CAPACITACION Y BECAS:** Una normativa especial regulará todo lo concerniente a la capacitación y becas.

CAPITULO VIII

REGISTROS DE PERSONAL

Art. 22.- **REGISTROS GENERALES DE PERSONAL:** La Federación, tendrá a su cargo el control de asistencia del personal y mantendrá debidamente actualizados los registros que sean necesarios para su adecuada administración.

Para cada funcionario y empleado, habrá un expediente, el cual contendrá toda la historia laboral, disciplinaria y méritos recibidos, debidamente foliado y la información existente fuera de los mismos, no tendrá valor alguno.

Los funcionarios y empleados tendrán derecho, en horas hábiles y en las oficinas correspondientes, de enterarse del contenido de su expediente.

CAPITULO IX

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

Art. 23.- La Federación adoptará y pondrá en práctica en los lugares de trabajo medidas adecuadas de seguridad e higiene ocupacional, para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores en lo relativo a:

- a) Edificaciones e instalaciones y condiciones ambientales;
- b) Colocación y mantenimiento de resguardo y protección que aislen o prevengan de los peligros provenientes de los equipos y todo género de instalaciones;
- c) Instalación de extintores de fuego en lugares adecuados;
- d) Dotación de dispensadores de agua potable;
- e) Dotación de material y equipo de protección de acuerdo a la labor desarrollada
- f) Suministro de una buena iluminación y ventilación
- g) Mantenimiento higiénico y de limpieza de los servicios sanitarios,
- h) Ubicación y acceso adecuado a salidas de emergencias.
- i) Mantenimiento higiénico de las zonas de proceso de alimentos.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Art. 24.- La preparación, evaluación y actualización del Manual de Descripción de puestos es responsabilidad de la Federación, de acuerdo a sus necesidades.

Art. 25.- **CONFLICTOS:** Lo no previsto en este reglamento o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltas por la Junta Directiva.

Cnel. DEM. *José César Grijalva*
Presidente



FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL

BASES

DE

COMPETENCIA

FEDESOF

2024

FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL

Reglamento de Competencia de la Federación Salvadoreña de Softbol Lanzamiento Rapido Campeonato Nacional 2024

En cumplimiento a los Estatutos.

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN.

- Art. 1. Toda competencia oficial deberá realizarse de acuerdo con las reglas Oficiales internacionales dictadas y aprobadas por la Federación Internacional de Softbol y con este reglamento. En caso de contradicción Prevalecerá el "Reglamento de Competencia".
- Art. 2. No obstante lo dispuesto en el Art. 1 en este Reglamento se establecen Reglas internas de obligatorio cumplimiento en las competencias que organice la Federación Salvadoreña de Softbol, que para los efectos consiguientes y en el curso de este Reglamento, se denominará "FEDESOF"
- Art. 3. Para efectos de organización, dirección o autorización se establecen las Sigüientes categorías:

SOFTBOL DE LANZAMIENTO RAPIDO

1. Softbol Femenino Mayor
 2. Softbol Masculino Mayor
 3. Softbol Pre-Infantil Mixto Fem. Masc.
 4. Softbol Infantil Mixto Fem. Masc.
 5. Softbol juvenil Masculino y Femenino
 6. Softbol Colegial Femenino
- Art. 5. Para tener derecho a tomar parte en las temporadas oficiales es necesario que los equipos estén afiliados a la FEDESOF; para llenar este requisito El equipo deberá comunicar su deseo de afiliarse, por escrito, llenando la Hoja de inscripción y cancelando el derecho de inscripción al iniciar cada temporada. Dicho pago será conforme a la tabla que establece el artículo 11.
- Art. 6. Para los efectos del Art. 5, se entenderá como Temporada Oficial, el Campeonato Nacional.
- Art. 7. Por ningún motivo se permitirá que un jugador o jugadora sea inscrito(a) en mas de un equipo, para la misma temporada.
Si dicho jugador no ha participado en ningún juegos tiene que presentar una nota explicando con que equipo decide jugar

FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL

CAPITULO II. **ESCENARIOS.**

- Art. 8. La FEDESOFTE programará sus juegos en las canchas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y en las que funcionen en terrenos de otras dependencias del Gobierno o de Instituciones Oficiales Autónomas. También podrá programar juegos en otras canchas que funcionan en terrenos Municipales o de la empresa privada que le sean concedidas o prestadas al efecto.

CAPITULO III. **TEMPORADAS OFICIALES E INSCRIPCIONES.**

- Art. 9. Al margen de la afiliación a que se refiere el Art. 5. para inscribirse en una temporada cada equipo sin excepción deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Nomina colectiva en original con un mínimo de 12 y un máximo de 18 en la primera categoría femenina, primera masculina y segunda masculina, la segunda femenina 15 mínimo y 20 el máximo jugadores (as); si el manager, coach y chaperona (esta última para el femenino), fueren al mismo tiempo jugadores (as), deberá especificarse a efecto de no sobrepasar el máximo de dieciocho jugadores (as), **asi mismo se llenara inscripción individual de cada atleta.**
- b) Una fotografía reciente para extender carnet
- c) Constancia medica (ambos sexos) General pueden ser de la unidad de salud.

- Art. 10. **Los jugadores (as) podrán ser salvadoreños o extranjeros a efecto de darle participación a todos, con la salvedad que solo se permitirán 3 extranjeros inscritos buscando el espectáculo y la masificación de esta rama deportiva siempre y cuando su sexo este bien definido, los jugadores extranjeros en el caso de los Pitcheres solamente podran ser inscritos en la primera categoría según su nivel.**

- Art. 11. Para el presente campeonato nacional los equipos deberán pagar los derechos de inscripción, de conformidad con la tabla siguiente:**

- | | |
|---|----------|
| a) Primera categoría (Masculina y Femenina) | \$ 10.00 |
| b) Segunda categoría (Masculina y Femenina) | \$ 10.00 |
| c) Lanzamiento Lento (Femenino y Masculino) | \$ 7.00 |

Dicho pago será efectuado al entregar las hojas de inscripción.

- Art. 12 Asimismo, no podrán participar aquellos jugadores o jugadoras que no hayan participado por lo menos en un mínimo de **CUATRO juegos**; en la fase de clasificación todo aplicable para el play off.

- Art. 13 Los Managers o Coachs de los equipos, podrán ser del sexo masculino o femenino y podrán dirigir uno o mas equipos siempre y cuando no Sean en la misma categoría.

- Art. 14. **Una vez iniciada una temporada oficial, la inscripción individual quedara abierta para los equipos que no hubieren llenado el máximo de jugadores**

FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL

manager o coachs, presentando en las Oficinas de la Fedesoft una nota en papel simple con la firma y los datos generales del jugador, manager o coach, la que contendrá además la firma del representante del equipo ante la FEDESOF, junto con una fotografía, para la emisión del carnet.

Art. 15. Durante la temporada oficial podrán sustituirse jugadores por la ausencia sin justificación, en los juegos del equipo en el que esta inscrito sin detrimento del artículo 10.

a) El equipo que hubiere completado el máximo de 18 jugadores (as) podrá sustituir a cualquiera de los inscritos, presentando una nota exponiendo el motivo de desinscripción, regresando el carnet del jugador a desinscribir y cancelando cinco dólares (\$5.00) por cada nueva inscripción.

b) Los jugadores sustituidos de acuerdo a este artículo de ninguna manera podrán ser inscritos por otros equipos, de cualquier categoría, en la misma temporada.

Art. 16. Las hojas de inscripción las proporcionará la FEDESOF, debidamente selladas y firmadas y serán las únicas que tendrán validez.

CAPITULO IV. **COMPETENCIAS.**

Art. 17. **De la regla de desventaja se aplicará de quince (15) en el segundo innings, diez (10) en el tercer inings, ocho (8) en el cuarto inings y siete (7) en el quinto inings.**

Art. 18. **El campeonato Nacional se efectuará por el Sistema de vueltas de clasificación por la cantidad de equipos inscritos y que la junta directiva de la FEDESOF, agrupe por categorías. Generalmente se seguirán las reglas siguientes :**

a) Cuando el número de equipos sea de **ocho o mas**, clasificarán cuatro equipos, para la final, que jugaran a dos vueltas, uno contra todos, el ganador de la mayor cantidad de juegos será el Campeón.

b) Cuando el número de equipos sea de **siete o seis**, los tres equipos que terminen las vueltas de clasificación, en los primeros lugares, jugaran tres vueltas uno contra todos y el que gane la mayor cantidad de juegos será el Campeón.

c) Cuando el número de equipos sea **menor de seis**, los dos equipos que terminen las vueltas de clasificación en los primeros lugares jugaran una serie de siete juegos como máximo, el ganador de cuatro juegos.

Art. 19. **Los juegos suspendidos por lluvia, falta de energía eléctrica u otra causa fortuita o de fuerza mayor, se volverán a programar desde el inning que fueron suspendidos, aplica para las vueltas de clasificación y el play-off.**

FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL

Art. 20. Antes del inicio del Juego, en todas las categorías, cada equipo deberá presentar una pelota en buen estado al árbitro en jefe, no se permitirán pelotas ahuladas, deformables y/o de poca dureza o de varios colores. El no-cumplimiento de esta regla será motivo de pérdida del juego. (Para el masculino se usara la pelota Weston-200, Weston-300 u otra marca siempre y cuando sea bola de hilo), (Para la rama femenina se usara bola viva).

Art.21. Se premiara al equipo Campeón de cada categoría.

Art. 21^a. **El equipo campeón de la segunda categoría pasara automáticamente a la primera Categoría.**

Art. 22. El campeonato nacional tendrá validez siempre que cada equipo haya completado 20 o mas juegos en la fase de clasificación y no podrá retirarse hasta haber cumplido su compromiso a fin de no entorpecer el normal desarrollo del campeonato.

Art. 22-A Cuando juegue la preseleccion masculina será la responsabilidad de la federación poner la pelota oficial considerando que enfrentara en competencias internacionales-

CAPITULO V.

ARBITRAJE.

Art. 23. Los juegos Oficiales serán arbitrados conforme a lo que disponen las reglas oficiales Internacionales y este Reglamento, serán los árbitros afiliados a la Federación quienes conduzcan los eventos que regule la federación.

En todo juego de las vueltas de clasificación deberán actuar: un Arbitro en jefe, un Auxiliar y un anotador.

En el Play Off. Actuará el número de árbitros que la junta directiva de la FEDESOF designe, los cuales deberán ser de amplio criterio y de mayor experiencia.

Los honorarios arbitrales serán iguales en la vueltas de clasificación y en las finales. (Play Off), Se cancelaran \$9.50 Dólares por equipo

Art. 24. Será obligación ineludible del **anotador** presentar un informe sintetizado de cada juego, dentro de las **24** horas de terminado el juego, conteniendo como mínimo los datos siguientes:

- a) Nombre y Categoría de los equipos
- b) Cancha en donde se realizó el juego
- c) Fecha, Hora de inicio y terminación de cada juego
- d) Nombre de los Árbitros y el Anotador
- e) Indicación del total por equipo de carreras. Hits, errores, cuadrangulares, Pitcher ganador y Pitcher perdedor.

FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL

f) Faltas cometidas con estricto espíritu justiciero

Art. 25. Los Árbitros deberán exigir que los jugadores de ambos sexos, masculino y femenino se presenten debidamente uniformados, o con su camisa del equipo. El manager y los Coachs, cuando no sean jugadores al mismo tiempo deberán usar por lo menos camisola, igual a la de los jugadores del equipo que dirijan.

Art. 26. **Los árbitros están obligados a velar por la seguridad de los jugadores. Durante el juego esta prohibido que los jugadores (as) usen relojes, aretes, rulos, anillos, alhajas, prendedores, y otros accesorios que puedan representar peligro o para sus contrincantes en caso de contacto personal.**

Será obligatorio para todos los equipos de lanzamiento rápido de hombres y mujeres en todas las categorías, el uso de casco para los bateadores y los corredores en las bases.

Los receptores de equipos de hombres y mujeres, de lanzamiento rápido, deberán usar los protectores siguientes: Careta (para la cara), Chingales (Salvatibias), y peto (protector de pecho).

Art. 27. El equipo que pierda por forfite TRES veces, será automáticamente retirado del Campeonato o DOS consecutivos.

Art. 28. **En el Play Off ningún equipo deberá perder por Forfite , de perder algún juego así, será retirado del Campeonato y no podrá participar con el nombre que compitió y perdió por fortfite en el siguiente campeonato.**

Art. 29. Los castigos podrá ser conmutables siempre y cuando la Junta Directiva de la FEDESOF, así lo decida.

Art. 30. La infracción de las reglas de competencia será motivo para que aplique la sanción respectiva al equipo o jugador infractor que iría desde amonestaciones, hasta suspensiones, expulsiones, confiscación o pérdida del juego.

Art. 31. La compilación estadística será únicamente de los juegos comprendidos en la fase de clasificación para efectos de average y premios individuales.

Art. 32. Los juegos programados deberán iniciarse a la hora exacta estipulada. En caso de demora por uno o ambos equipos programados, el juez principal otorgará quince minutos de gracia para el inicio del juego.

- a) Si transcurrido ese tiempo de gracia, la demora persiste, el arbitro en jefe llamará a juego y decretará forfeit declarando ganador al equipo que estuviere completo dentro del terreno del juego y perdedor al equipo que no hubiere reunido por lo menos ocho jugadores (as). En caso de no presentarse los dos equipos ambos perderán por forfeit.
- b) Los equipos pueden jugar con ocho jugadores (as) al faltarle un elemento, ya sea antes de iniciarse el partido o que en su curso, por lesión, expulsión u otra causa, se quedará con ocho jugadores (as); en este caso, el noveno jugador (a), al llegarle el

FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL

turno de bateo será out por regla. Al hacerse presente el noveno jugador (a) deberá ser alineado inmediatamente al quedarse con siete jugadores perderá el juego..

- c) La Junta Directiva nombrara la comisión de campeonato quien será la responsable de las programaciones o calendario de juegos.

Art. 33. **Salvo en caso fortuito o fuerza mayor (muerte, trabajo, compromiso internacional, enfermedad y otros) comprobados por la Junta Directiva de la FEDESOF, el calendario de juegos que se apruebe, no podrá ser modificado posteriormente a menos que sea por causa justificada.**

CAPITULO VI.

COMPLEMENTOS.

Art. 34. La junta directiva de la FEDESOF, estará exenta de toda responsabilidad de cualquier lesión o daño físico que sufriera toda aquella jugadora que juegue en estado grávido, tanto de la jugadora como del que esta por nacer. Teniéndose por entendido que este estado es difícil de probarlo, pero será el manager el responsable si la jugadora sufriera algún percance.. el manager será castigado.

Art. 35. Cuando la junta directiva de la FEDESOF, este enterada que alguna jugadora se encuentra en estado de gravidez, no permitirá que participe en ningún juego a efecto de salvaguardar la vida e integridad física del atleta, que de jugar así correrá a riesgo de su propia vida sin responsabilidad para la FEDESOF.

Art. 36. De los juegos protestados:

- a) Para que una protesta sea considerada, básicamente tiene que ser asentada en la hoja oficial de anotación, en el momento de violarse una regla, ya que los fallos de apreciación son INAPELABLES; el arbitro deberá comunicar al anotador oficial que acepta la protesta y que deberá ser firmada por el manager o Coach que la presente y por el arbitro.
- b) La protesta así presentada, deberá ser confirmada por escrito a la Junta Directiva de la FEDESOF, dentro de las 48 horas siguientes; que entregará el equipo protestante.
- c) El fallo que dicte la junta directiva de la FEDESOF será a favor o en contra del equipo protestante.

Art. 37. Este Reglamento se complementara con el "Reglamento de faltas y sanciones", que la FEDESOF pondrá en vigencia simultáneamente con este Reglamento.

Art. 38. **Lo no previsto en este Reglamento, lo resolverá la Junta Directiva de la FEDESOF.**

FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL

Art. 39. Quedan sin efecto otras "Bases de Competencias"; sus reformas y cualquier otra disposición que contrarie este Reglamento.

REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL

Art. 1. Un partido será anulado por la FEDESOF, en el caso que sea arbitrado por personas no autorizadas. Ante la ausencia de árbitros se podrán autorizar otras personas que conozcan y sepan conducir arbitralmente un juego y este será válido.

Art. 2. Cuando un equipo se retire del Terreno de Juego en señal de protesta por mal arbitraje, el juego será confiscado a favor del equipo contrario.

Art. 3. Los jugadores de los equipos que sean retirados del Campeonato, no podrán jugar o ser inscritos en otros equipos en la misma temporada, ni en otra categoría.

Art. 4. Si durante el play-off no se presentare un equipo a su compromiso será considerado como una falta ya sea grave o menos grave la cual será aplicable al artículo 28 de las presentes bases de competencia.

Art. 5. Un equipo perderá el juego en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente a la hora máxima establecida, el arbitro en jefe **deberá agotar los recursos antes de decretar forfait** y el anotador deberá informar a la junta directiva de la FEDESOF de los jugadores que estuvieron presentes al momento de decretar forfait.
- b) Cuando un partido sea suspendido por el árbitro por conducta hostil de los jugadores, manager Coach o directivos de los equipos contendientes; además estarán sujetos a sanciones especiales de acuerdo a la falta cometida.
- c) Cuando los representantes, directivos, manager, Coachs o jugadores cometan agresión contra cualquiera de los árbitros o perjudiquen el normal desarrollo del partido, además de estar sujetos a sanciones especiales de acuerdo a la falta cometida.
- d) **El pago de arbitraje deberán hacerlo al entregar el Line Up y el juego no se inicia hasta que pague cada uno de los equipos.**

SANCIONES INDIVIDUALES.


Art. 6. Los Managers, Coachs, entrenadores, directivos, representantes y jugadores, serán sancionados según la gravedad de la falta y será la comisión disciplinaria quien dictara la sanción.


Art. 7. La junta directiva de la Fedesoft tendrá jurisdicción sobre los jugadores inscritos dentro y fuera de la cancha, con o sin uniforme inclusive los Managers, Coachs y representantes.

FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL

GENERALIDADES

- Art. 8. En todos los juegos iniciales de un programa en el cual haya varios juegos, el árbitro en jefe llamará a los equipos para que, formados desde el home plate hacia tercera y primera base, respectivamente, escuchen y canten con reverencia el coro del Himno Nacional de El Salvador. En las canchas en donde no haya sonido local, el árbitro en jefe indicará a los integrantes del primer juego, que canten el Coro del Himno nacional de El Salvador. Antes de cada juego, los jugadores deberán saludarse mutuamente. El jugador que no cumpliera con esta obligación será reportado por el árbitro y será sancionado con amonestación la primera vez y la segunda y otras veces, será suspendido por un juego.
- Art. 9. Para salir del terreno de juego se deberá pedir permiso al árbitro principal, el no hacerlo estará expuesto a una sanción verbal, si reincide saldrá del juego.
- Art. 10. No se permitirá que en los dogouts o lugares destinados a los jugadores que estén participando, se lleve, mantenga o consuma bebidas embriagantes, licores o cervezas, ni que se fume; ni que permanezcan personas o jugadores sin uniforme, con excepción del Kinesiólogo y del representante o Presidente del equipo. Ni que mantengan niños en dicho lugar, dado que puede entrar una pelota bateada y pueden sufrir algún daño físico lamentable.
- Art. 11. Los jugadores, Managers, Coachs, directivos y representantes que estén dentro o fuera del terreno de juego, deberán guardar respeto de hecho y de palabra con la afición.
- Art. 12. Con instrucciones del escalon superior (INDES) se prohíbe el ingreso, consumo y venta de bebidas embriagantes y se prohíbe terminantemente fumar dentro de las instalaciones.
- Art. 13. Para las menores de edad participantes en los diferentes equipos los padres de familia tienen que firmar la debida autorización para que puedan ser inscritas.


CARLOS ALBERTO MENDOCILLA
SECRETARIO FEDESOF
ENCARGADO CAMPEONATO NACIONAL 2024




JULIO CESAR LIZAMA
DIRECTOR DE MASIFICACION
ENCARGADO CAMPEONATO NACIONAL 2024



FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL
LIGA DE LANZAMIENTO LENTO MASCULINO Y FEMENINO
BASES DE COMPETENCIA 2024

BASES

DE

COMPETENCIA

L.L. MASC./FEM.

2024

FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL
LIGA DE LANZAMIENTO LENTO MASCULINO Y FEMENINO
BASES DE COMPETENCIA 2024

Capítulo I

Requisitos que deberán cumplir los equipos para participar en el presente Torneo:

CAPITULO I

- 1- Cada equipo previo al inicio del presente campeonato deberá acreditar ante la Junta Directiva de la FEDESOF, un representante propietario y un suplente.
- 2- Para efectos de inscripción, cada equipo deberá contar con 12 jugadores (as) cómo mínimo y 20 como máximo total 20, 1 coach y 1 manager los cuales podrán ser jugadores (as) cuando los equipos así lo estimen conveniente.
- 3- La Junta Directiva establecerá la fecha límite de inscripción de equipos y fijará la fecha de inicio de la temporada.
- 4- Todo jugador que se inscriba, deberá tener como mínimo 40
- 5- años con los jugadores pre-seleccionados tanto masculino como femenino no podrán jugar lanzamiento lento,, la edad del femenino será de 35 años en adelante.
- 6- La Pelota que deberá ser usada en los juegos, deberá ser de contextura suave (hilo) en masculino para proteger la integridad física del pitcher y demás jugadores, se admitirá la pelota (Weston-200, Weston-300 y Victory) o similar que sea de hilo bajo ningún punto de vista , en el femenino será libre.
- 7- Todos los equipos deberán contar con su respectivo uniforme de juego (cómo mínimo, su camisa o camiseta del mismo diseño).
- 8- La regla de ventaja de carreras será, de 12 carreras en la tercera entrada, de 10 carreras en la cuarta entrada y 7 en adelante.
- 9- Para cada partido se contara con la participación de 1 árbitro, el costo del arbitraje por juego será de \$4.00 dólares por equipo durante toda la temporada, los cuales se deberán cancelar antes del inicio de cada juego y se jugara 1 hora por cada juego aprobado por los representantes para poder terminar la jornada y los juegos de play-off jugaran los siete innings, siempre aplicando la regla de desventaja.

Quando un equipo no esté completo se les dará 15 minutos después de la hora de programación, si el juego anterior sobrepasa el tiempo de hora programada y de espera en ese momento se iniciara el juego.

- 10- Se jugaran (20 Juegos) los primeros 2 lugares jugaran 7 juegos de play-off.


Capítulo II

FEDERACION SALVADOREÑA DE SOFTBOL
LIGA DE LANZAMIENTO LENTO MASCULINO Y FEMENINO
BASES DE COMPETENCIA 2024

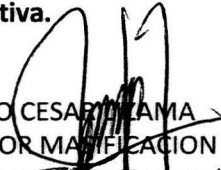
1. Si después de jugados 7 inning existiera empate, se utilizara la modalidad de la “muerte súbita”, debiéndose ubicar al último jugador que haya tenido su turno al bate, en 3ra. Base como corredor, si persistiera el empate en el 9º Inning se ubicará al corredor en 3ª base.
2. En caso de que una de las pelotas de juego se extravíe o arruine durante el encuentro, el Árbitro Principal solicitará una pelota en buen estado al equipo de la pelota extraviada o arruinada.
3. El bateador (a) ingresa a la caja de bateo con conteo de una bola y un strike.
4. Los equipos podrán utilizar hasta tres corredores (as) de cortesía al mismo tiempo. Un (a) corredor (a) de cortesía no podrá ser sustituido por otro (a) corredor (a) de cortesía, sino hasta que haya concluido con su ciclo; puesto out o anotado carrera, salvo que este se haya lesionado durante su intervención, quien ya no podrá seguir participando en el juego, Un jugador (a) que haya sido sustituido (a) del juego puede participar como corredor (a) de cortesía, el jugador de cortesía que no haya participado dentro del line up, puede ingresar como cambio en cualquier momento del juego.
5. La altura del lanzamiento del (a) pitcher será de acuerdo a lo que señala el Reglamento Internacional, debiendo hacer la respectiva presentación de bola y pausa entre cada lanzamiento, es decir (1.80 metros mínimo y 3.60 mts. Máximo).
6. El picheo del femenino y masculino será según el reglamento internacional que es 50 pies.
7. El jugador (a) no será out media vez el bateador haga swing o pegue en el suelo o en el home play.
8. El equipo a la defensiva podrá conceder la primera base al bateador en turno sin hacer ningún lanzamiento las veces que lo estime conveniente, el lanzador (a) le indicara al juez principal la concesión de base al bateador (a)
9. Ningún jugador podrá firmar en 2 equipos, de hacerlo estará sujeto a que su inscripción sea anulada.
10. El juego puede iniciarse con 9 jugadoras (es) y una vez llegue el décimo jugador (a) deberá ser incluido (a) en el juego.

Programación y calendario de juegos.

1. El control de las programaciones las elaborara el señor Julio Cesar Lizama con aval de la encargado del campeonato el señor Carlos Alberto Mendoza miembro de la Junta Directiva.


CARLOS ALBERTO MENDOZA
Secretario FEDESOF
Encargado del Campeonato Nacional 2024




JULIO CESAR LIZAMA
DIRECTOR MANIFIACION
Encargado del Campeonato Nacional 2024

